



Revisados y mandaron lo siguiente.

Citacion. Cita en este punto el Excmo de Sala don Juan Maria Ferrer y certifica haber citado a todos los señores capitulares para que comparezcan a la funcion entera de la ley.

Algunos. Mediante la citacion general depositada no puede presentarse a los officios de 3 dias de 3 dias. Se volvio a ver el officio del Excmo Sr. Gobernador militar de esta Plaza de que se dio cuenta en sesion de sus del actual sobre dar alojamiento indeterm. a los officiales del tercer batallon del Regimto de Cordoba, en virtud de lo dispuesto por el Excmo Sr. Genl segundo Cabo de Valencia, y entendido por este punto acordado. Se contesto a S. E. que sin embargo de que con arreglo a la disposicion primera de la R. O. de primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, no se esta en el caso de dar alojamiento por mas de tres dias a los officiales que se hallan de guarnicion permanente como lo estan los de otro tercer batallon, esta la poracion comprendida con lo ordenado por el Excmo Sr. segundo Cabo de los indicados Regnos, si no lo impidiesen las deplorables circunstancias en que se encuentra este vicario, cuya mayoria compuesta de empleados a quinquenal ape

